



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Magdalena Del Mar, 11 de Agosto del 2022

OFICIO N° D000802-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Señora

IRMA BLANCO ARANDA

Directora (t)

Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Ministerio de Energía y Minas - MINEM

Av. Las Artes N°260

San Borja.-

Asunto : Opinión técnica respecto al *Plan de Abandono Parcial*.

Referencia : Oficio N° 450-2022-MINEM/DGAAH/DEAH

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicitó opinión técnica respecto al "*Plan de Abandono Parcial de las Baterías: 4712, 8008, 4631 y 4838; Pozos: 4839 y 13433X; Oleoducto de 10'' de diámetro; Poza API y Poza de Evaporación de la Batería Boca Brea del Lote III*"; presentado por la empresa UNNA ENERGÍA S.A.

Al respecto, remito el Informe Técnico N° D000657-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, el cual contiene observaciones las mismas que deben ser subsanadas, a fin de emitir la opinión técnica solicitada.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Dave Gregory Pogois Loayza

Director General

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Expediente N° 2022-0026488

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: WJFQDL1



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR

Firmado digitalmente por CASTRO
CERECEDA Katia FAU 20562836927
soft
Cargo: Especialista En Instrumentos
De Gestión Ambiental-Fauna
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.08.2022 17:29:30 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Magdalena Del Mar, 10 de Agosto del 2022

INF TEC N° D000657-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA

Para : **Dave Gregoy Pogois Loayza**
Director General
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal
y de Fauna Silvestre

Asunto : Opinión técnica respecto al "*Plan de Abandono Parcial de las Baterías: 4712, 8008, 4631 y 4838; Pozos: 4839 y 13433X; Oleoducto de 10'' de diámetro; Poza API y Poza de Evaporación de la Batería Boca Brea del Lote III*", presentado por la empresa UNNA ENERGÍA S.A.

Referencia : Oficio N° 450-2022-MINEM/DGAAH/DEAH (2022-0026488)

Me dirijo a usted, con relación a los documentos de la referencia, en atención a la solicitud de opinión técnica sobre los contenidos del "*Plan de Abandono Parcial de las Baterías: 4712, 8008, 4631 y 4838; Pozos: 4839 y 13433X; Oleoducto de 10'' de diámetro; Poza API y Poza de Evaporación de la Batería Boca Brea del Lote III*" (en adelante, el Proyecto) presentado por la empresa UNNA ENERGÍA S.A. (en adelante, el Titular).

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1. Mediante Oficio N° 450-2022-MINEM/DGAAH/DEAH, de fecha de ingreso 07 de julio de 2022; la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), solicita opinión técnica a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, sobre el "*Plan de Abandono Parcial de las Baterías: 4712, 8008, 4631 y 4838; Pozos: 4839 y 13433X; Oleoducto de 10'' de diámetro; Poza API y Poza de Evaporación de la Batería Boca Brea del Lote III*".

II. ANÁLISIS

2.1. SOBRE EL PROYECTO

2.1.1. El Lote III se encuentra ubicado en el distrito de La Brea, provincia de Talara, y en los distritos de Vichayal y Colán, provincia de Paita. Comprende actualmente con un área total de 35 799.305 hectáreas.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Jrb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: HHQHDB5



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 2.1.2. El Plan de Abandono comprende los siguientes componentes: (a) 04 Baterías, 4712, 8008, 4631 y 4838; (b) 02 Pozos 4839 y 13433X; (c) 01 Oleoducto de 10'' de diámetro; (d), 01 Poza API de la batería Boca Brea y (e) 01 Poza de Evaporación de la Batería Boca Brea.
- 2.1.3. De los nueve (09) componentes a abandonar, solo el Pozo 13433X presenta un IGA aprobado con R.D. N° 108-2007-MEM/AE.
- 2.1.4. En base al análisis de superposición SIG del área declarada por el Titular, se evidencia que el área del proyecto no se superpone a Áreas Naturales Protegidas (ANP), Zonas de Amortiguamiento (ZA), Ecosistemas Frágiles de la Lista Sectorial del SERFOR, a concesiones forestales ni a bosques de producción permanente (BPP).

2.2. EVALUACIÓN

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), se presentan las siguientes observaciones y consideraciones:

Del marco legal

- 2.2.1. Se solicita al Titular desarrollar un ítem referente al marco legal, en el cual se incluya la legislación ambiental y sectorial relacionada a la actividad respectiva, Leyes, Decretos Supremos, Resoluciones Ministeriales, como por ejemplo la Ley General del Ambiente Ley N° 28611¹ y su modificación², la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley 29763³, los reglamentos para la gestión forestal⁴ y de fauna silvestre⁵, los decretos para la categorización de flora⁶ y fauna silvestre amenazada⁷, los lineamientos de restauración⁸, entre otras normas relacionadas con la conservación y gestión del patrimonio forestal y de fauna silvestre y los ecosistemas.

¹ Ley General del Ambiente Ley N° 28611, publicada el 15 de octubre de 2005.

² Ley N° 29895 Ley que modifica el artículo 99 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, e incorpora los páramos y jalcas al conjunto de ecosistemas frágiles, publicada el 6 de julio de 2012.

³ Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 22 de julio de 2011.

⁴ Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, D.S. N°018-2015-MINAGRI.

⁵ Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, D.S. N°019-2015-MINAGRI

⁶ Categorización de especies amenazadas de flora silvestre, D.S. N°043-2006-AG.

⁷ Decreto Supremo que aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas, Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI.

⁸ SERFOR (Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre). 2018. Lineamientos para la Restauración de Ecosistemas Forestales y otros Ecosistemas de Vegetación Silvestre aprobado mediante R.D.E N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, Lima, Perú.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

De la descripción del plan de abandono parcial

- 2.2.2. En el ítem 3.5.1. *Área de Influencia Directa (AID)*, en la Tabla 7 *Superficie del área de influencia directa (AID) del proyecto de abandono*, el Titular deberá incluir la cobertura vegetal (o unidad de vegetación) en el que se ubica cada componente.

De la caracterización del medio biológico

- 2.2.3. En el ítem 5.2. *Características del Medio Biológico*, se indica que, según el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal elaborado por el Ministerio del Ambiente (MINAM) en el año 2015, los componentes a abandonar se encuentran sobre dos (02) tipo de cobertura vegetal: Desierto costero (Dc) y Bosque Seco de Piedemonte (Bspm). Sin embargo, para tener una mejor caracterización se requiere precisar las unidades de vegetación, toda vez que la definición "desierto costero" es muy amplia y puede abarcar más de una unidad como "gramadal", "matorrales desérticos", "vegetación de desierto" u otros. Tal es el caso del área de influencia de la *Batería 4631* y del *oleoducto*, que de acuerdo a las imágenes satelitales se evidencia vegetación, por lo que probablemente dicha batería corresponde a una unidad de vegetación específica.

Por lo que, determinar las unidades de vegetación mediante el uso de imágenes satelitales y/o observaciones en campo, las unidades de vegetación presentes en el área de influencia de cada uno de los componentes a evaluar. Para ello, se recomienda hacer uso de la siguiente tabla:

Tabla 1. Coberturas y unidades de vegetación en el área de influencia del Proyecto

Cobertura Vegetal (MINAM, 2015)	Unidad de Vegetación	Componentes a abandonar
Desierto costero		
Bosque seco de piedemonte		
Bosque seco tipo sabana		

- 2.2.4. El Titular deberá incluir mapas con base en imagen satelital, en escala adecuada, en donde se muestre cada componente por abandonar, con las áreas de influencia ambiental, las unidades de vegetación y los puntos de muestreo biológico. Los mapas solicitados permitirán reconocer la vegetación reportada e identificar las áreas afectadas por el uso de los componentes.
- 2.2.5. En el ítem 5.2.1. *Flora terrestre*, en relación al acápite "*Condiciones originales del componente flora*", se indica lo siguiente:
- a) El Titular indica que, para la caracterización de las condiciones originales de la flora se tomó el EIA elaborado en 2007. Al respecto, se solicita incluir en este ítem o en anexos, los resultados de flora obtenidos en tal estudio con relación a la abundancia, cobertura y diversidad, de manera que se pueda corroborar la información presentada.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
 Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
 T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- b) Se menciona que se toma como referencia una (01) estación de evaluación del EIA del 2007 que representa a la cobertura vegetal de Desierto costero y para caracterizar las condiciones actuales se está tomando información de dos (02) coberturas vegetales, Desierto costero y Bosque Seco de Piedemonte. En tal sentido para poder realizar una comparación adecuada cuantitativa se tiene que presentar información que represente también al Bosque seco de Piedemonte y Bosque seco tipo sabana; caso contrario presentar la justificación de no incluir dicha información.
- c) El Titular deberá indicar la metodología empleada para la evaluación cuantitativa de la flora.

2.2.6. En el ítem 5.2.1. *Flora terrestre*, en relación al acápite "*Condiciones actuales del componente flora*", se indica lo siguiente:

- a) El Titular deberá presentar una tabla con los usos de las especies registradas en la Tabla 30.
- b) El Titular deberá indicar la metodología empleada para la evaluación cuantitativa de la flora.

2.2.7. En la *Tabla N° 30. Riqueza y composición de flora – condiciones actuales*, se presenta una lista de catorce (14) especies de flora registradas en tres (03) estaciones de muestreo. Al respecto, se solicita al Titular actualizar el nombre científico de la especie *Acacia macracantha* por *Vachellia macracantha*; para la revisión de los nombres científicos se recomienda la página web <https://www.tropicos.org/home>. Así mismo se solicita completar información, añadiendo a la tabla una columna que indique la forma de crecimiento (herbáceo, arbustivo, arbóreo), de las catorce (14) especies de flora registradas.

2.2.8. En la *Tabla N° 31: Abundancia de flora silvestre evaluada*, se presenta información de abundancia de la flora evaluada, al respecto se solicita incluir información sobre la cobertura vegetal (%) de cada individuo registrado.

2.2.9. En el ítem 5.2.1. *Flora terrestre*, acápite "*Categoría de amenaza y endemismo*" se menciona lo siguiente: "*Mediante el análisis de los criterios nacionales e internacional, se concluye que, ninguna de las especies registradas se encuentra en alguna categoría de amenaza, ni son consideradas endémica para el Perú*"; sin embargo, la especie *Colicodendron scabridum*, sapote, está en categoría "En Peligro Crítico" (CR) según el D.S. 043-2006-AG. Al respecto, cabe precisar que *Capparis scabrida* es un basónimo de *Colicodendron scabridum*, por lo que si bien, en el D.S. 043-2006-AG no figura el nombre actualizado, la especie es la misma, por lo que debe ser considerado en categoría de amenaza. Asimismo, la especie *Acacia macracantha*, cuyo nombre válido actual es *Vachellia macracantha*, también figura en categoría de conservación según el D.S. 043-2006-AG. Por lo tanto, el Titular deberá presentar una tabla con el listado de especies en categoría de conservación, nacional y/o internacional indicando la unidad de vegetación y en la estación de muestreo donde fue identificada.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: HHQHDB5



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 2.2.10. El Titular deberá desarrollar en un ítem el análisis de los resultados de la flora terrestre comparando las condiciones originales con las condiciones actuales, considerando la cobertura vegetal, composición y riqueza de especies.
- 2.2.11. El Titular deberá presentar un mapa de ubicación de las especies de flora de interés para la conservación (endémicas y con alguna categoría de amenaza nacional e internacional) superpuestas a las unidades de vegetación, y componentes a abandonar.
- 2.2.12. En el ítem 5.2.2. *Fauna terrestre*, el Titular presenta los resultados de los grupos taxonómicos aves, mamíferos y reptiles. Al respecto, el Titular deberá complementar la descripción de la fauna, atendiendo a lo siguiente:
- Presentar las metodologías empleadas y el esfuerzo de muestreo correspondiente a cada estación de muestreo.
 - Presentar las especies de la *Tabla N° 33: Abundancia de fauna – condiciones originales*, a nivel de orden y familia, especie y nombre común, se sugiere considerar el diseño de la *Tablas N° 35, 36 y 37*.
 - Revisar y corregir, en caso sea necesario, los nombres científicos y determinación taxonómica de las especies de aves incluidas en la *Tabla N° 36: Riqueza, composición, abundancia e índices de especies de fauna en la TR-06 de la cobertura vegetal Desierto Costero (Dc)* y la *Tabla N° 37: Riqueza, composición, abundancia e índices de especies de fauna en la unidad de cobertura vegetal Bspm*, debido a que se evidenciaron especies cuya determinación taxonómica está desactualizada, por ejemplo, la especie *Thalasseus elegans* pertenece a la familia Laridae, sin embargo, en la *Tabla N° 36* está considerada dentro de la familia Sternidae. Se sugiere considerar la Lista de las Aves del Perú (Plenge, 2022) para la actualización de los nombres y determinación taxonómica:
<https://sites.google.com/site/boletinunop/checklist>
 - Incluir la fecha (año) de las listas IUCN⁹ y CITES¹⁰ consultadas; asimismo, incluir la lista CMS¹¹; considerar utilizar las últimas versiones disponibles.
 - Corregir la categorización de la especie *Phytotoma raimondii* según la lista IUCN, debido a que en la *Tabla N° 38: Especies de fauna silvestre en categoría de amenaza* está considerada en la categoría En Peligro (EN), sin embargo, su categorización correcta es Vulnerable (VU); asimismo, incluir la categorización de las especies *Dicrodon Guttulatum* y *Microlophus occipitalis*, las cuales se encuentran en la categoría Preocupación menor (LC).

⁹ La lista de Roja de Especies Amenazadas de la IUCN: Indicar las especies que se encuentran En Peligro Crítico (CR); En Peligro (EN); Vulnerable (VU) y Casi Amenazado (NT). Consultar el link <https://www.iucnredlist.org/>

¹⁰ Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres-CITES: Indicar especies que se encuentran en los Apéndices de la CITES (I, II o III). Consultar el link <https://cites.org/sites/default/files/esp/app/2022/S-Appendices-2022-06-22.pdf>

¹¹ Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres CMS. Consultar en <https://www.cms.int/es/species>

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- f) En la *Tabla N° 39: Especies de fauna silvestre endémicas para Perú*, el Titular señala que la especie *Lycalopex sechurae* es endémica, sin embargo, dicha afirmación es incorrecta debido a que el zorro de Sechura presenta un rango de distribución que abarca a los países de Perú y Ecuador (IUCN, 2022). En tal sentido, el Titular deberá corregir dicha tabla.
- g) Incluir un sub ítem de *Área de Endemismo de Aves (EBAs)* en donde se describa el *EBA 045 Tumbesian region*, indicando las especies de aves potencialmente presentes en el área del proyecto; asimismo, se deberá presentar un mapa en donde se precise el área de superposición de dicha EBA con el área de influencia directa (AID) e indirecta (AII) del proyecto

De las actividades del plan de abandono parcial

2.2.13. En el ítem 7.2. *Retiro de materiales*, el Titular deberá especificar si durante el procedimiento de abandono de los componentes se va a realizar el retiro de vegetación para el traslado de personal y/o equipos, rehabilitación de terraplenes, accesos y retiro de suelo contaminado. De ser el caso se deberá indicar las áreas (m², ha) estimadas de vegetación por retirar. En caso de retiro de cobertura forestal (desbosque), se deberá solicitar anticipadamente la respectiva autorización de desbosque, en concordancia con el artículo 36 de Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 297631 y el Reglamento para la Gestión Forestal.

De la caracterización de los impactos ambientales

2.2.14. En el ítem 9.2.2 *Identificación de los componentes ambientales*, en la *Tabla N° 71 Componentes ambientales identificados*, incluir el factor flora terrestre e identificar sus respectivos impactos, como son: (a) afectación a la flora por material particulado, (b) alteración a la vegetación por remanente del oleoducto, baterías y pozas, c) afectación a especies de flora silvestre amenazada, d) pérdida de cobertura vegetal (en caso de corresponder).

2.2.15. En el ítem 9.2.4. *Matriz de valoración de impactos ambientales*, el Titular deberá actualizar las Tablas 73, 74, 75 tomando en cuenta lo mencionado en la observación 2.2.14.

De los planes, programas y medias de manejo ambiental

2.2.16. En el ítem 10.1. *Programa de Manejo Ambiental*, el Titular no considera dentro de sus compromisos un programa de manejo de flora silvestre; al respecto, teniendo en cuenta la posible afectación a la flora silvestre, se observa lo siguiente:

- a) El Titular deberá considerar las siguientes medidas preventivas: a) Prohibir la extracción o deterioro de especies de flora, b) Prohibir terminantemente la quema de la vegetación. c) Instruir al personal trabajador sobre las especies de flora amenazada presentes en el área de influencia del proyecto.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: HHQHDB5



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- b) El Titular deberá desarrollar un ítem detallando las medidas a implementar para prevenir y/o mitigar los potenciales impactos ambientales que puedan presentarse a consecuencia de las actividades del Plan de Abandono Parcial en cada componente, de acuerdo a lo indicado en la observación 2.2.14.

2.2.17. En el ítem 10.1. Programa de Manejo Ambiental, se deberá justificar porque no se ha considerado programa de revegetación, teniendo en cuenta que se realizará el abandono de pozos, baterías; se observa en las fotografías de la Poza de evaporación de la batería Boca Brea y en los alrededores de la Poza API de la batería Boca Brea individuos de árboles alrededor de los componentes. De ser el caso, considerar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, que aprueba los Lineamientos para la restauración de Ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.

2.2.18. En el ítem 10.1.5. *Programa de Manejo de fauna silvestre*, el Titular presenta la *Tabla N° 79: Medidas a implementar en el programa de manejo de fauna silvestre*, en donde incluye medidas de manejo orientadas principalmente a eliminar o mitigar el ruido ambiental; al respecto, el Titular deberá complementar dicha tabla, añadiendo medidas de manejo específicas, entre las cuales se tiene:

- a) Charlas de educación ambiental sobre la conservación de la fauna silvestre.
- b) Prohibir la caza y comercialización de fauna silvestre.
- c) Evitar la introducción de especies exóticas.
- d) Limpieza de equipos, maquinaria y/o vehículos solo en lugares establecidos.
- e) Prohibir la quema de maleza.
- f) Minimización de las áreas destinadas para el transporte y las actividades se realizarán exclusivamente en las áreas establecidas.

2.2.19. En el *Capítulo 12. Monitoreo post-abandono* el Titular menciona que no considera el monitoreo, sin embargo, teniendo en cuenta que el Plan de Abandono considera impactos a la flora y fauna, el Titular deberá presentar el programa de monitoreo de flora y fauna silvestre, durante y después de la ejecución de las obras del presente plan de abandono, indicando la frecuencia, duración, las estaciones de monitoreo proyectadas (y su respectivo mapa), los métodos, parámetros a estimar y el cronograma de monitoreo. Considerar que, los monitores biológicos deberán presentar comparaciones históricas a nivel de riqueza, abundancia y diversidad, entre los diferentes años, con la finalidad de evaluar la efectividad de las actividades propuestas en el plan de abandono en términos de recuperación de la flora y fauna silvestre.

Del plan de contingencia ambiental

2.2.20. En el *Capítulo 13. Plan de contingencia ambiental*, el Titular deberá considerar el riesgo de *Atropellamiento y aplastamiento de fauna*, así como la inclusión de medidas y acciones a considerarse antes, durante y después del evento, en caso llegase a suceder. Asimismo, se sugieren las siguientes medidas:

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: HHQHDB5



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- a) Incluir como parte de las medidas preventivas, la regulación de la velocidad y la señalización de cruce de potenciales especies de fauna; estas medidas deberán considerarse en las actividades relacionadas con la movilización del personal, equipos, maquinarias, entre otros.
- b) En caso de avistamiento de animales en las vías o cercanos a ella, el conductor deberá ceder el paso o emplear alguna acción para ahuyentar al animal a fin de que este no sea atropellado.
- c) En caso de registrar especies heridas, atrapadas y/o atropelladas, comunicar a los profesionales de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS) de Piura, ya que solo ellos podrán manipular las especies de fauna bajo la competencia del SERFOR¹².
- d) Luego del evento, se deberá realizar un informe y/o reporte, incluyendo: (i) las causas, (ii) fauna afectada, (iii) manejo, (iv) consecuencias del evento, entre otras acciones.
- e) Entre otras medidas que se requieran

III. CONCLUSIÓN

De la revisión de los archivos digitales de los documentos de la referencia, remitidos por la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas – MINEM, mediante Oficio N° 450-2022-MINEM/DGAAH/DEAH, se concluye que existen observaciones, en materia de nuestra competencia, que deben ser subsanadas, las cuales están detalladas en los ítems 2.2.1 al 2.2.20 del presente informe.

IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente Informe Técnico a la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas – MINEM, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente

Documento Firmado Digitalmente

Katia Castro Cereceda

Especialista en Instrumentos de Gestión Ambiental

Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR

Expediente N° 2022-0026488

¹² D.S.19-2015-MINAGRI, aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri

